

# Accesibilidad en los comercios



**EDICIÓN**

2ª edición. Noviembre 2017  
Zaragoza, España

**AUTOR**

Departamento de Accesibilidad. Fundación DFA

**DISEÑO Y MAQUETACIÓN**

Gabinete de Comunicación. Fundación DFA

**NORMATIVA**

- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.
- Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.

Queda permitida la reproducción total o parcial de este libro, citando siempre autores y procedencia.

Este documento ha sido elaborado íntegramente con papel 100% reciclado.



# Índice:

Itinerarios accesibles

¿Cómo deben ser las puertas?

¿Cómo deben ser las escaleras?

¿Cómo deben ser las rampas?

¿Cómo deben ser los mostradores, probadores...?

“Avanzando todos juntos  
*sin dejar a nadie atrás*”

José Miguel Monserrate Monforte 1953 - 2016



Uno de cada cinco aragoneses encuentra dificultades a diario para desenvolverse en su vida cotidiana.

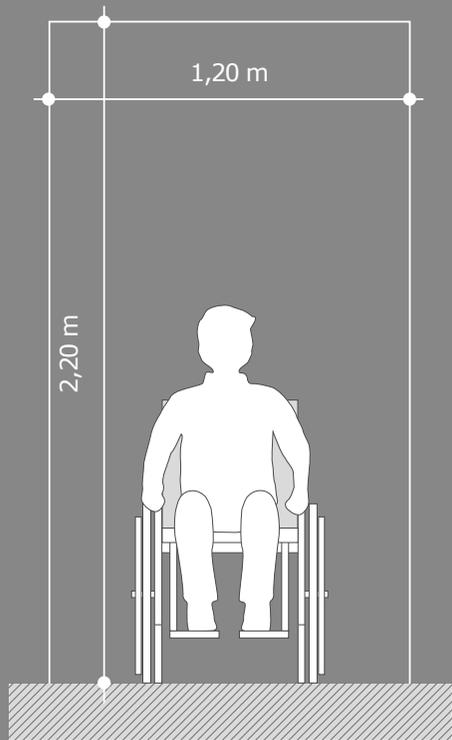
Éste es un importante dato a tener en cuenta puesto que incluye al colectivo de personas mayores (uno de los más altos de España) a las personas con discapacidad y a todos aquellos ciudadanos que, por diversas razones, ven reducida temporalmente su movilidad. Es el caso de mujeres embarazadas, personas que empujan un carrito de bebé, van cargados

de bolsas o maletas, están escayolados o convalecientes de alguna enfermedad, etc.

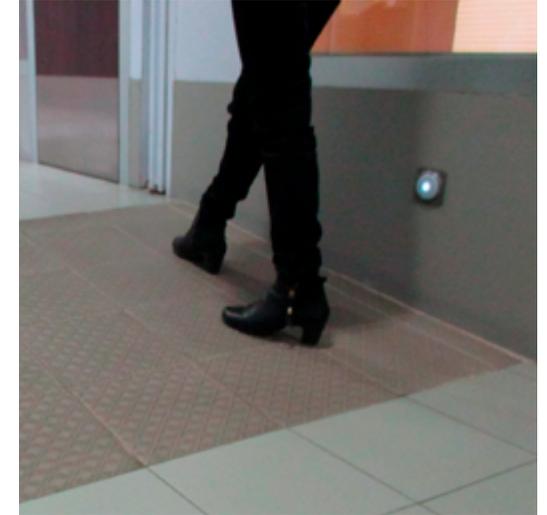
Favoreciendo la plena accesibilidad de los establecimientos comerciales de Aragón no sólo estamos ofreciendo un servicio de calidad, también ampliamos nuestro número de clientes potenciales, el 20% de la población aragonesa.

# Itinerarios accesibles

Todos los accesos al interior de los comercios y establecimientos públicos deberán estar **desprovistos de barreras arquitectónicas**.



Debe asegurarse siempre un **ancho de paso mínimo de 1,20 m** y una **altura mínima de 2,20 m**, libres de obstáculos. En zonas de uso restringido se permite una **altura libre de 2,10 m**.



Los desniveles se salvan mediante rampa accesible conforme al **apartado 4 del SUA 1 (Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad)**, o ascensor accesible. No se admiten escalones.



Los pavimentos tendrán **superficies duras y antideslizantes**, en seco y en mojado.



El ancho útil de las puertas será igual o mayor a 0,80 m. Las puertas giratorias nunca cumplen este requisito. Si son puertas de doble hoja, al menos una de ellas debe completar esa anchura.

En el caso de que las puertas no sean automáticas, debe existir un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro a ambos lados de la misma para permitir las maniobras de apertura y cierre.

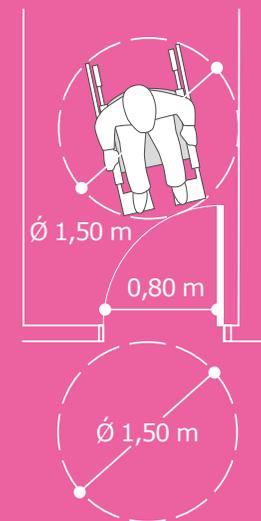
# ¿Cómo deben ser las puertas?



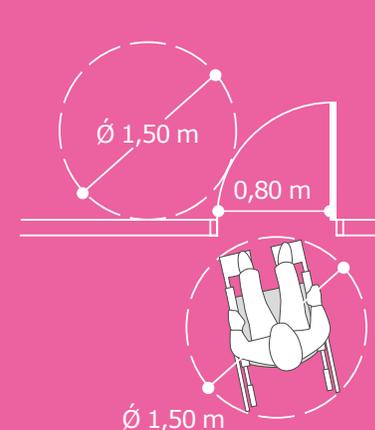
Si la puerta no es automática los herrajes serán del tipo **manilla o manivela**. No cumplen esta función los pomos u otro modelo carente de mecanismo de palanca.



Si existe paso de control (tornos, detectores de metal, etc.) debe existir un **paso alternativo** que permita la entrada de personas con movilidad reducida.



Anchura libre de **paso mínimo 0,80 m** medida en el marco y acotada por no más de una hoja.



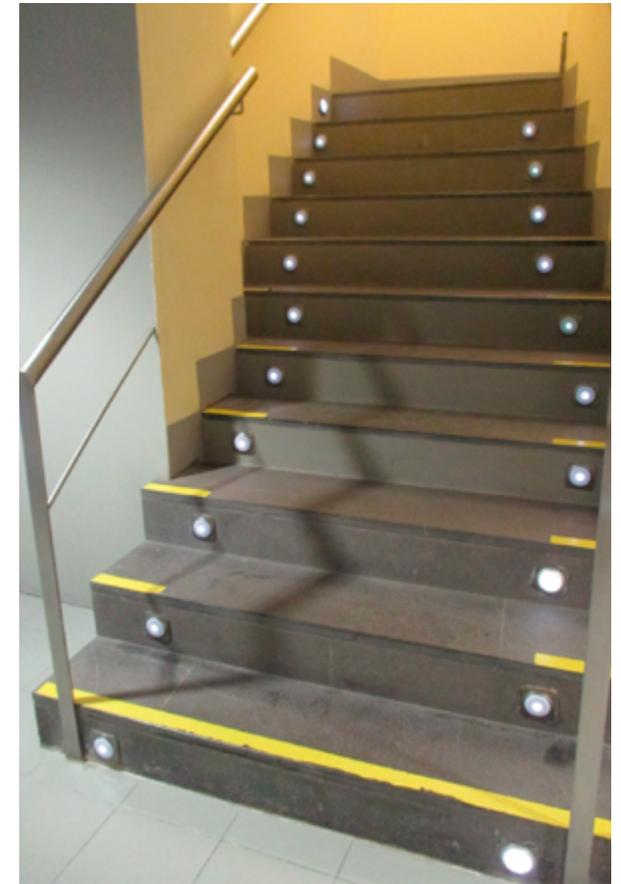
En ambas caras de las puertas existe un **espacio horizontal libre del barrido de las hojas** de  $\text{Ø } 1,50 \text{ m}$ .

# ¿Cómo deben ser las escaleras?

En los establecimientos públicos existirá una rampa, un ascensor o un sistema de elevación de uso autónomo como vía alternativa a la escalera. Se evitará el escalón aislado, ya que **diferencias inferiores a 0,40 m se deberán salvar con rampas.**

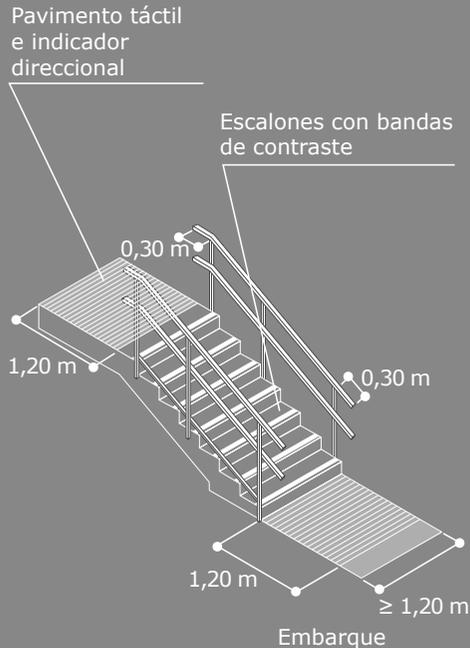


**01** Cada llegada al tramo de escaleras tendrá un **elemento señalizador**, detectable por personas con dificultad de visión, mediante banda de pavimento de color, textura y tacto diferente del resto, adosada al primer peldaño.



**02** Dispondrán de dos pasamanos en cada tramo inclinado. En ancho útil de la escalera no será inferior a **1,20 m**. La superficie será antideslizante.

**03** Los **espacios existentes bajo las escaleras** deberán estar protegidos para evitar accidentes a personas con limitaciones en la visión.



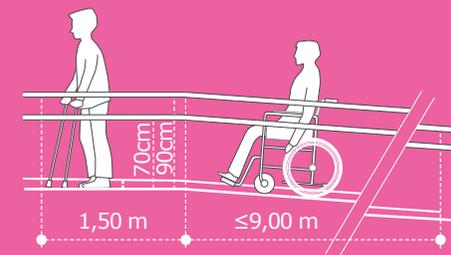
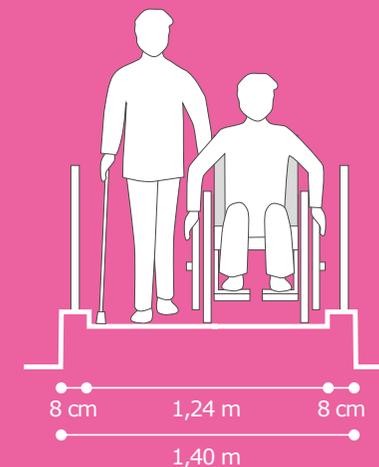
**Pavimento diferenciado** 1,20 m x 1,20 m en los arranques. **Banda antideslizante** en el borde del peldaño.



# ¿Cómo deben ser las rampas?

Son un recurso alternativo a la escalera para personas con movilidad reducida, especialmente usuarios de silla de ruedas.

- El ancho útil de la rampa **no será inferior a 1,20 m** en tramos con un único sentido.
- La **pendiente máxima será del 10%**, se recomiendan pendientes inferiores al 6% para usuarios de sillas de ruedas.
- La pendiente transversal será como **máximo del 2%**.



Rellano Intermedio

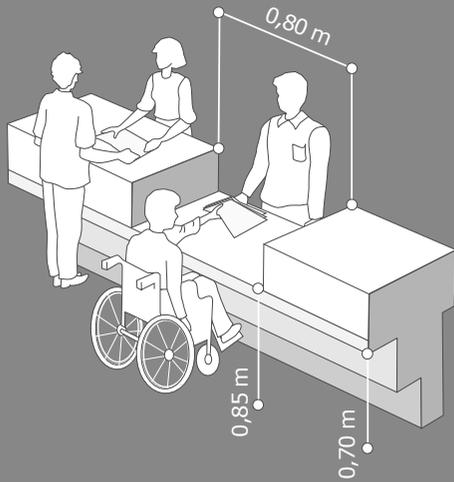
Pendiente ≤ 6%

Pavimento antideslizante sin resaltes

## Pendientes recomendadas:

- Menos de 3 m ≤ 10%
- Menos de 6 m ≤ 8%
- Menos de 9 m ≤ 6%
- Transversal ≤ 2%

# ¿Cómo deben ser los mostradores, probadores...?



**Punto de atención al público**, como ventanillas, taquillas de venta al público, mostradores de información, etc.

Su plano de trabajo tiene una **anchura de 0,80 m**, como mínimo, está situado a una **altura de 0,85 m**, como máximo, y tiene un **espacio libre inferior** de 0,70 X 0,80 X 0,50 m (altura x anchura x profundidad), como mínimo.



Por los pasillos, entre los mostradores de todo tipo de artículos, **debe poder circular una silla de ruedas**, para lo que es necesario una anchura mínima de 1,00 m.

Los aparadores de cristal de exposición de artículos y mostradores tienen que ser visibles para los usuarios de sillas de ruedas. Por tanto deben estar a una **altura mínima de 0,80 m**.



En el caso de que haya venta de ropa, los probadores deben ser accesibles a las sillas de ruedas, y tener un colgador a una **altura máxima de 1,20 m**.

---

## Fundación Dfa

### Zaragoza

c/ José Luis Pomarón, 9  
Tel. 976 59 59 59

### Huesca

c/ Aragón, 3  
Tel. 974 23 06 46

### Teruel

c/ Ripalda, 5  
Tel. 978 619 619

## Departamento de Accesibilidad

[accesibilidad@fundaciondfa.es](mailto:accesibilidad@fundaciondfa.es)

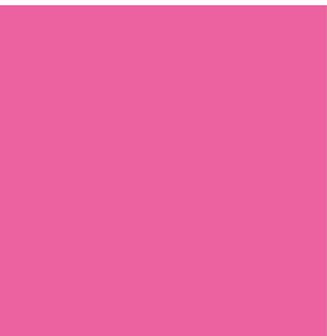
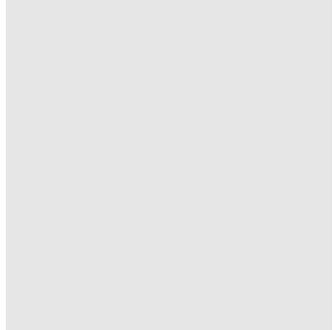
Tel. **976 59 59 59**



[info@fundaciondfa.es](mailto:info@fundaciondfa.es)

[www.fundaciondfa.es](http://www.fundaciondfa.es)

---



## SERVICIOS PROVINCIALES DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**Zaragoza**  
Paseo María Agustín, 16  
Tel. 976 71 52 43

**Huesca**  
c/ San Jorge, 65  
Tel. 974 24 72 34

**Teruel**  
c/ 3 de abril, 1  
Tel. 978 60 33 00



## DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

Vía Universitat, 36 - Planta 6º  
50017 Zaragoza

[www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo)

ATENCIÓN AL CONSUMIDOR

**900 12 13 14**

